

Acuerdo de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

El "Acuerdo de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022" (el "Acuerdo") se publicó el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), con base en los resultados de los análisis y dictámenes realizados por la Comisión Nacional del Agua ("CONAGUA") a través del Monitor de Sequía de México ("MSM"). El Acuerdo declara el inicio de emergencia por ocurrencia de sequía en diversas cuencas del país, en sus modalidades de severa, extrema o excepcional. El MSM delimita la sequía por municipio y la clasifica según su intensidad por medio de un reporte que puede ser consultado en las oficinas de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA así como vía electrónica (<https://smn.conagua.gob.mx/es/climatología/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>) (el "Reporte de Sequía"). El Reporte de Sequía se actualiza cada quince días e incluye la siguiente clasificación: (i) D0: Anormalmente Seco; (ii) D1: Sequía Moderada; (iii) D2: Sequía Severa; (iv) D3: Sequía Extrema, y (v) D4: Sequía Excepcional.

I. Alternativas para los Concesionarios

El Acuerdo otorga a los titulares de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales (los "Concesionarios"), de usos industriales y agrícolas, dentro de los municipios clasificados con Sequías Severas, Extremas o Excepcionales (las "Sequías SEE") y cuando haya baja disponibilidad en las fuentes de abastecimiento de agua potable, las siguientes alternativas:

- a. Proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, dando aviso a la CONAGUA.
- b. Ceder o transmitir temporalmente a la CONAGUA, sus derechos de explotación de agua y solicitar la interrupción de la caducidad de los volúmenes concesionados que no utilicen y que sean cedidos temporalmente a CONAGUA, en tanto subsiste la emergencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 29 BIS 3, fracción VI, numeral 4 de la Ley de Aguas Nacionales.



Para el caso anterior y tratándose de los usos industriales y agrícolas, la CONAGUA verificará que los volúmenes que se transfieran o cedan temporalmente, se entreguen directamente a la red de distribución en coordinación con el organismo operador, en tanto subsista la emergencia. En el caso de otros usos, se analizará también la conveniencia de una conexión directa a la red.

Algunos de los municipios afectados por Sequía SEE son Querétaro, El Marqués, San Juan del Río y Ezequiel Montes dentro del Estado de Querétaro; Monte Morelos, Linares y Mier y Noriega en el Estado de Nuevo León, y Ojuelos de Jalisco, en el estado de Jalisco.

El estado de sequía puede verse modificado cada quince días por lo que es importante mantener su monitoreo.

II. Limitaciones a Concesiones

El Acuerdo otorga a CONAGUA la facultad de ejecutar las medidas transitorias concertadas con los representantes de los usuarios en los Consejos de Cuenca que presenten condiciones de Sequía SEE, contenidas en los Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación (los "Programas de MPM"), que hayan sido formulados respectivamente por los Consejos de Cuenca. Esto, a fin de garantizar el abasto de agua para uso doméstico y público urbano.

Los Programas de MPM pueden ser consultados en las oficinas de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA, así como de manera electrónica en su página de internet.

Estas medidas transitorias pueden incluir la limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las cuencas que se encuentren en condición de Sequía SEE, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano a las poblaciones que se encuentren sin este recurso natural.

De manera adicional, CONAGUA exhorta a los usuarios de las aguas nacionales de los municipios que presenten alguna condición de sequía, a implementar las medidas preventivas y de mitigación contenidas en el Programa de MPM que corresponda al Consejo de Cuenca en que se ubiquen, así como las sugeridas en el Capítulo IV de los "Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir Acuerdos de Carácter General en situaciones de Emergencia por la ocurrencia de sequía publicados en el DOF el 22 de noviembre de 2012" (los "Lineamientos de Sequía 2012").

Las medidas anteriores se adoptarán sin perjuicio de otras que resulten procedentes por parte de la CONAGUA, y de aquellas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten otras autoridades.



III. Vigilancia

La CONAGUA, a través de sus Organismos de Cuenca y Direcciones Locales y con la participación de los Consejos de Cuenca, dará seguimiento a las acciones preventivas y de mitigación, así como de los apoyos de la emergencia por Sequía SEE, o baja disponibilidad de las fuentes para el abastecimiento de agua potable.

La emergencia de Sequía SEE concluirá en el momento en que las condiciones hidrometeorológicas así lo permitan, de conformidad con los criterios técnicos señalados en los Lineamientos de Sequía 2012.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

